



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS

Número autos: Seguridad Social 64/2011.

Demandante: Mariano Pedrosa Gómez.

Demandado/s: Instituto Nacional de la Seguridad Social, Dirección Provincial de Burgos, Moral Cayuela, S.A. y Fogasa.

D/D.^a María del Mar Moradillo Arauzo, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento Seguridad Social 64/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Mariano Pedrosa Gómez contra la empresa Instituto Nacional de la Seguridad Social, Dirección Provincial de Burgos, Moral Cayuela, S.A. sobre Seguridad Social, se ha dictado en el día de la fecha auto de aclaración a la sentencia y que contiene la siguiente:

Parte dispositiva. –

Dispongo:

1. – Estimar la solicitud del Instituto Nacional de la Seguridad Social, Dirección Provincial de Burgos de aclarar la sentencia dictada en este procedimiento con fecha 3 de mayo de 2011 en el sentido que el hecho probado segundo debe quedar con el siguiente contenido: «Segundo. – Pasa a la situación de jubilado parcial del 85% de su jornada de trabajo en fecha 1 de agosto de 2008. La empresa contrata a un relevista por ese 85%. Ese relevista es baja en fecha 31 de julio de 2008 y la empresa no contrata a otro relevista hasta el 4 de noviembre de 2008. El INNS requiere a la empresa para que abone la pensión de jubilación parcial del actor por importe de 4.159,49 euros», quedando invariable el resto de la sentencia referida.

2. – Incorporar esta resolución al libro que corresponda y llevar testimonio a los autos principales.

Notifíquese a las partes, haciéndolo mediante edictos a la demandada Moral Cayuela, S.A., dado su ignorado paradero.

Contra este auto no cabe interponer recurso sin perjuicio de los recursos que puedan interponerse frente a la resolución aclarada.

Así lo acuerda y firma S.S.^a doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 21 de junio de 2011.

La Secretaria Judicial
(ilegible)